

6840

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 23 de abril de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	169,388	169,812
1 dólar canadiense	124,805	125,117
1 franco francés	18,292	18,338
1 libra esterlina	215,360	215,899
1 libra irlandesa	175,062	175,501
1 franco suizo	67,407	67,576
100 francos belgas	276,936	277,629
1 marco alemán	55,874	56,014
100 liras italianas	8,743	8,765
1 florin holandés	49,305	49,429
1 corona sueca	19,127	19,175
1 corona danesa	15,521	15,560
1 corona noruega	19,271	19,319
1 marco finlandés	26,686	26,753
100 chelines austriacos	793,758	795,745
100 escudos portugueses	98,625	98,872
100 yens japoneses	68,170	68,340
1 dólar australiano	109,001	109,274

6841

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días del 24 al 28 de abril de 1985, salvo aviso en contrario.

Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	165,58	171,79
Billete pequeño (2)	163,92	171,79
1 dólar canadiense	122,00	126,57
1 franco francés	17,88	18,55
1 libra esterlina	210,51	218,41
1 libra irlandesa (3)	171,12	177,54
1 franco suizo	65,89	68,36
100 francos belgas	268,79	278,87
1 marco alemán	54,62	56,66
100 liras italianas	8,55	8,97
1 florin holandés	48,20	50,00
1 corona sueca	18,70	19,40
1 corona danesa	15,17	15,74
1 corona noruega	18,84	19,54
1 marco finlandés	26,09	27,06
100 chelines austriacos	775,90	804,99
100 escudos portugueses (4)	92,71	97,34
100 yens japoneses	66,64	69,14
1 dólar australiano	106,55	110,54
Otros billetes:		
1 dirham	15,40	16,00
100 francos CFA	35,66	37,05
100 cruzeiros	2,63	2,73
1 bolívar	11,84	12,30
1 peso mejicano	0,59	0,62
1 rial árabe saudita	45,24	47,00
1 dinar kuwaití	526,37	546,88

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 24 de abril de 1985.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6842

RESOLUCION de 11 de abril de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el «Proyecto 10/1983, de presa de embalse de La Serena, sobre el río Zújar (Badajoz)».

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la presente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Castuera (Badajoz) el próximo día 7 de mayo, a las trece horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopia de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación que se cita

Finca número 1.—Don Manuel Morales Arce y López de Ayala.
Finca número 2.—Don Enrique y don Francisco Fernández Daza.
Finca número 3.—Don Luis Gómez-Bravo Donoso.

Badajoz, 11 de abril de 1985.—El Ingeniero Director, P. A., el representante de la Administración, Manuel Barragán Sebastián.—5.629-E (25814).

6843

RESOLUCION de 11 de abril de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el «Proyecto 10/1983, de presa de embalse de La Serena, sobre el río Zújar (Badajoz)».

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la presente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Esparragosa de Lares (Badajoz) el próximo día 7 de mayo, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas

previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación que se cita

Finca número 1.—Herederos de doña Carmen Fernández Guisado.

Finca número 2.—Doña Pilar Morales Nogales.

Badajoz, 11 de abril de 1985.—El Ingeniero Director, P. A., el representante de la Administración, Manuel Barragán Sebastián.—5.628-E (25813).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6844 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso de méritos para adjudicación de becas a estudiantes ecuatoguineanos residentes en España.*

A fin de continuar facilitando la incorporación al sistema educativo de los estudiantes ecuatoguineanos residentes en España,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero.—Se convoca concurso de méritos para adjudicar a estudiantes ecuatoguineanos residentes en España las siguientes becas:

Diez para Bachillerato, curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional de primer grado.

Diez para Formación Profesional de segundo grado y otros estudios equivalentes.

Segundo.—El concurso de méritos a que se refiere el número anterior se regirá por las bases que figuran como anexo a la presente resolución:

BASES

I. Características de las becas

Las becas se concederán a estudiantes ecuatoguineanos que cursen algunos de los estudios en los niveles anteriormente mencionados durante el curso 1984-85.

Las becas tendrán las dotaciones totales que a continuación se indican:

1. Bachillerato, curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional de primer grado: 60.000 pesetas cada una.

2. Formación Profesional de segundo grado y otros estudios equivalentes: 90.000 pesetas cada una.

II. Solicitudes y plazo de admisión

Los interesados formularán instancia dirigida a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional, Cartagena, 83, Madrid-28), en la que solicitarán ser admitidos al presente concurso de méritos, debiendo indicar, en todo caso, su domicilio a efectos de notificaciones.

A la instancia deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la nacionalidad ecuatoguineana del solicitante.

2. Certificación de estar matriculado en un Centro Oficial Español de nivel correspondiente.

3. Certificación académica o justificante, en su caso, de las calificaciones obtenidas en el curso 1983-84.

4. Declaración jurada de no recibir otra ayuda al estudio de ninguna Entidad oficial o privada.

5. Certificación de ingresos anuales de los padres o interesados, en su caso.

6. Cualquier otra documentación que, a juicio del solicitante, pueda valorar sus méritos.

Dichas solicitudes se presentarán bien directamente, bien en cualquiera de las dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

III. Selección

La selección se realizará por un Jurado, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente.—El Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, o quien le represente.

Vocales:

Un representante de la Oficina de Cooperación con la República de Guinea Ecuatorial del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Un representante de la Embajada de la República de Guinea Ecuatorial en Madrid.

Dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia designados por la Secretaría General Técnica.

Actuará como Secretario un funcionario de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

Para la adjudicación de las presentes becas tendrán preferencia aquellos alumnos ecuatoguineanos que hubieran obtenido beca del Ministerio de Educación y Ciencia durante el curso académico 1983-84 y acrediten un rendimiento académico suficiente a juicio del Jurado de selección.

IV. Notificación

Se notificará a los seleccionados en el domicilio que a tal efecto hayan hecho constar en su solicitud la concesión de la beca.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1985.—El Secretario general Técnico, Joaquín Arango Vila-Belda.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6845 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, del Instituto Español de Emigración, por la que se convocan «Ayudas a Entidades colectivas a países no europeos», para 1985.*

Entre las funciones que la legislación vigente encomienda al Instituto Español de Emigración se encuentra la de mantener relaciones de colaboración y apoyo con las Entidades colectivas formadas por los españoles emigrantes. En el desarrollo de estas tareas, destaca la posibilidad de completar el esfuerzo económico y personal que dichas Entidades realicen para desarrollar actividades.

Por otra parte, la experiencia recogida en los dos últimos años, aconseja introducir algunas correcciones en los requisitos y condiciones exigidas, con vistas a conseguir el mayor grado de objetividad y transparencia en la adjudicación, y de garantía y control en la correcta utilización de fondos públicos.

En la convocatoria de «Ayudas a Entidades colectivas a países no europeos» se ha tenido en cuenta la existencia y labor desarrollada por las asociaciones y mutuas benéficas, valorándose especialmente los programas de gran alcance, tanto culturales como asistenciales, que se propongan por las Entidades asociativas.

En consecuencia, esta Dirección General, de acuerdo con la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores, en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas, resuelve dictar las normas que regularán la concesión de «Ayudas colectivas para Asociaciones de emigrantes españoles a países no europeos durante 1985».

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Director general, Raimundo Aragón Bombin.

NORMAS

CAPITULO PRIMERO

Convocatoria de ayudas

Primera.—Convocatoria de ayudas.

La concesión de ayudas para la realización de actividades asistenciales, culturales y sociales por parte del Instituto Español de Emigración a Centros, Asociaciones, Sociedades mutualistas y de beneficencia, Federaciones, Confederaciones, y, en general, a Organizaciones de españoles emigrantes radicados en países no europeos para el año 1985 se realizará, de acuerdo con la Dirección